

102778
2007



more

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 13,238 de 13 de Junio de 2007

POR LA CUAL: se constituye la sociedad anónima denominada **BURKINA BUSINESS, INC.**

INFANTE & PEREZ ALMILLANO

ALBERTO OROZCO
CEDULA 8-732-478



Eq

139
8943
3076

REPUBLICA de PANAMA
- TIMBRE NACIONAL -

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



004.00

14 06 07

P.B. 1098



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**-----

(13,238)

--- **POR LA CUAL**, se constituye la sociedad anónima denominada **BURKINA BUSINESS, INC.**-----

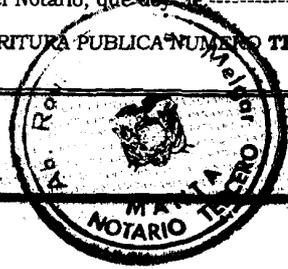
----- Panamá, 13 de junio de 2007 -----

--- En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil siete (2007) ante mí, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente las siguientes personas de quienes doy fe que conozco: **GABRIEL DOMINGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Contador, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número Ocho-doscientos nueve- dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (8-209-2446) y **RAMON MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Contador, vecino de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal número Ocho- trescientos cuarenta y seis- trescientos tres (8-346-303), y me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública el Pacto Social de la sociedad **BURKINA BUSINESS, INC.**-----

--- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

--- Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **INES DE TUÑON**, con Cédula de Identidad Personal número ocho - ciento sesenta y tres - setecientos dos (8-163-702), y **ERNESTINA PASCUAL DE MORALES**, con Cédula de Identidad Personal número ocho- doscientos veinticinco - mil cuatrocientos ochenta (8-225-1480), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**-----



(13,238)

- (Fdos.) GABRIEL DOMINGUEZ --- RAMON MORALES --- INES DE TUÑON ---
ERNESTINA PASCUAL DE MORALES --- DIOMEDES EDGARDO CERRUD --- Notario
Público Quinto.

CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA:

PRIMERO: NOMBRE Y REGIMEN

--- La sociedad se denominará: **BURKINA BUSINESS, INC.**
Es una sociedad anónima constituida conforme a la Ley treinta y dos (32) de Mil
novecientos veintisiete (1927) la cual la rige, así como este Pacto Social y los estatutos
que se adopten.

Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta
Directiva y los Dignatarios.-- La sociedad se reserva el derecho a reformar o adicionar
este Pacto Social y en consecuencia los derechos y facultades conferidos y no adquiridos
quedan sujetos a dicha reserva.

SEGUNDO: OBJETOS

--- La sociedad se constituye para dedicarse a cualquier actividad mercantil no prohibida
por las leyes, pero principalmente a: a) Brindar servicio de asesoría en operaciones
financieras de todo tipo -- b) Prestar servicio de intermediación en operaciones
comerciales de cualquier clase; -- c) Comprar, vender y arrendar bienes y servicios de
toda clase, así como importar, exportar o reexportar cualesquiera bienes;-- d) Dar dinero
en préstamo con o sin garantías; -- e) Invertir en representación propia o de terceros,
cualquier parte de su capital y los dineros adicionales que obtenga, ya sea
unilateralmente o con otra u otras personas; -- f) Comprar acciones o participaciones en
otras sociedades, pagándolas con dinero, con el traspaso de bienes de cualquier clase o
con la prestación de servicios o la ejecución de trabajos; -- g) Suscribir o promover la
suscripción, comprar, poseer, tener, adquirir, por cualquier otro medio y vender,
transferir, garantizar, ceder, permutar, transferir, por cualquier otro medio acciones del
capital, documentos negociables, créditos, obligaciones, valores, certificados de
fideicomiso y de participación y cualesquiera otros títulos o documentos de cualquier
naturaleza de sociedad anónima privada, pública, cuasi-pública o municipal, o de cualquier



193
8933
3077

REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



004.00



14 06 07

P.B. 1098



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

subdivisión política o administrativa y mientras fuere dueña de ellas, poseer y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; -- h) Tomar dinero en préstamo y contraer deudas en relación con sus negocios o para cualquier objeto lícito, emitir bonos, pagarés, letras de cambio y otros documentos de obligación que podrán o no ser convertibles en acciones de la sociedad pagaderos en determinada fecha o fechas, o pagaderos al ocurrir un tiempo determinado, ya sea con garantía hipotecaria o prendaria o sin garantías, por dinero prestado o en pago de bienes adquiridos o por cualquier otra causa legal;-- i) Garantizar, adquirir, comprar, tener, vender, ceder, traspasar, hipotecar, pignorar, o de otra manera disponer o negociar en acciones, bonos y otras obligaciones emitidas por otras sociedades o por cualquier municipio, provincia, estado o gobierno;-- j) Adoptar y usar un sello social y variarlo cuando lo crea conveniente;-- k) Constituir y aceptar prendas, hipotecas, gravámenes y dar toda clase de garantías, ya sea por obligaciones propias o de otras personas naturales o jurídicas;-- l) Nombrar dignatarios y agentes en cualquier lugar del mundo;-- m) Conducir sus negocios y ejercer sus facultades en cualquier país;-- n) Celebrar toda clase de contratos;-- o) Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Pacto Social o en las reformas de éste, o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad y en general, la de hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Pacto Social o en sus reformas.

TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- El capital Social de la sociedad será la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en cien (100) acciones de un valor nominal de cien dólares (US\$100.00), cada una, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

--- Las acciones serán nominativas a menos que sus respectivos dueños deseen que sean emitidas al portador y cada una tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de los accionistas.

--- Los accionistas no responden a terceros sino sólo hasta la suma que deban por sus acciones. Se establece una preferencia a favor de los accionistas que deseen comprar las



acciones de la sociedad que sus accionistas deseen traspasar, preferencia que podrán ejercer pagando como precio de dichas acciones el valor que tengan en los libros de la sociedad al cierre del periodo fiscal inmediatamente anterior.--- Si son dos (2) o más los accionistas que quieren ejercer las preferencias establecidas en la Ley o en este Pacto Social, entonces cada uno comprará las acciones en venta en proporción al número de acciones que ya le pertenecen.-- Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a idénticas obligaciones y restricciones.

--- Los certificados serán firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad. -----

----- **CUARTO: DURACION Y DOMICILIO** -----

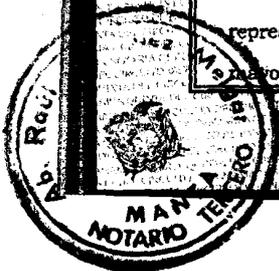
--- La sociedad durará perpetuamente, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o por las causas establecidas en la Ley. La sociedad tendrá su domicilio en Calle Cincuenta (50) y setenta y cuatro (74) San Francisco, P.H. St. Georges Bank, piso catorce (14), Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá dedicarse a negociar y abrir sucursales en cualquier parte del mundo. -----

----- **QUINTO: AGENTE RESIDENTE** -----

--- El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es el Bufete **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**, con domicilio en la Calle cincuenta (50), edificio P.H. St. Georges Bank, piso catorce (14), de la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

----- **SEXTO: REUNIONES** -----

--- Los organismos de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo.-- Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando por lo menos, la mayoría de las acciones estén representadas en la reunión.-- Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos la mayoría de sus miembros en funciones estén presentes o representados. --- En la Junta de Accionistas cada acción totalmente pagada tiene derecho a un voto y en la Junta Directiva cada uno de sus miembros o su representante tiene derecho a un voto. --- Las decisiones de la Junta de Accionistas serán adoptadas con el consentimiento de la mayoría de las acciones representadas en sus reuniones y las de la Junta Directiva con la aprobación de la mayoría de los directores presentes o representados, salvo que la Ley, este Pacto Social o



146
8993
3078

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



3004.00

14 06 07

P.B. 1098



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

los Estatutos determinen otra cosa -----

--- Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios, siempre que los constituyan por escrito. -----

SEPTIMO: JUNTA DE ACCIONISTAS

--- La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido.--- Todos los años habrá una reunión ordinaria de la Junta de Accionistas para la elección de nuevos directores y para cualquier otro asunto debidamente sometido a consideración.- Habrá además reuniones extraordinarias cuando sean convocadas conforme a la Ley, este Pacto Social o los Estatutos de la Sociedad.- La Junta de Accionistas será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión.-----

OCTAVO: JUNTA DIRECTIVA

--- Las facultades de la sociedad las ejercerá la Junta Directiva salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. --- La Junta Directiva podrá otorgar poderes generales y/o especiales con facultades para enajenar en cualquier forma todo o parte de los bienes de la sociedad, así como para hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros. - Los Estatutos fijarán el número de directores pero, a falta de ello, lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. -- En caso de vacantes, los restantes directores harán la sustitución por decisión de la mayoría de ellos. -----

NOVENO: DIGNATARIOS

--- Los estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección.- Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. --- La misma persona podrá desempeñar dos (2) o más cargos. -----

DECIMO: INDEMNIDAD



--- Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes en esta sociedad sean o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato.-- Todos y cada persona que llegue a ser accionista, director, dignatario o agente de esta sociedad quedan por la presente relevados de cualquier responsabilidad que pudiera caberles por contratar en beneficio propio o de cualquier otra persona jurídica en que tengan o puedan tener cualquier interés.-----

DECIMO PRIMERO: INDEMNIZACION

--- Cualquier persona que llegare a ser parte de cualquier proceso, demanda o procedimiento por el hecho de que él, su testador o causahabiente, es o era Director, Dignatario de esta sociedad o de cualquiera sociedad a quien él sirva como tal a petición de esta sociedad, será indemnizado por esta sociedad por los gastos razonables, incluyendo honorarios de abogado, en que efectiva o necesariamente incurra en relación con la defensa de tal proceso, demanda o procedimiento o en relación con cualquier apelación dentro del mismo, excepto en relación con asuntos respecto de los cuales se decreta en tal proceso, demanda o procedimiento que dicho Dignatario o Director es responsable de negligencia o mal comportamiento en el desempeño de sus funciones. Tal derecho de indemnización no se interpretará como exclusivo de cualesquiera otros derechos a que dicho Director o Dignatario tenga derecho independiente a lo que dispone la Ley. --- Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de tres (3). - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán: -----

NOMBRES:

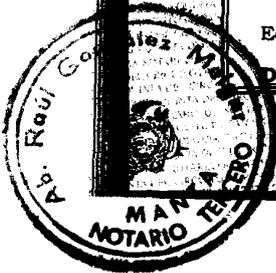
GABRIEL DOMINGUEZ

RAMON MORALES

PRISCILLA LABRADOR

--- Todos con domicilio en Calle cincuenta (50) y setenta y cuatro (74) San Francisco, Edificio St. Georges Bank, piso catorce (14), Ciudad de Panamá. -----

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: Un



136
8963
3079

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL * PAPEL NOTARIAL



3004.00

14 06 07

N.º 1098



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(1) Presidente, Un (1) Secretario y Un (1) Tesorero. -----

Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán: -----

-----	NOMBRES:	-----	CARGOS:	-----
-----	GABRIEL DOMINGUEZ	-----	PRESIDENTE	-----
-----	RAMON MORALES	-----	SECRETARIO	-----
-----	PRISCILLA LABRADOR	-----	TESORERO	-----

TRES: La representación legal de la sociedad la ejercerá el Presidente, en sus ausencias, el Secretario, y en ausencia de ambos, el Tesorero. -----

CUATRO: Quienes otorgan este Pacto Social, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acciones:-----

-----	NOMBRES:	-----	ACCIONES:	-----
-----	GABRIEL DOMINGUEZ	-----	Una (1) Acción	-----
-----	RAMON MORALES	-----	Una (1) Acción	-----

(Fdos.) **GABRIEL DOMINGUEZ** ----- **RAMON MORALES** -----

Acceptamos el cargo de Agente Residente: **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**.-----

(Fdo.) Ilegible. **HECTOR VIDAL**.-----

El suscrito Notario hace constar que la presente escritura ha sido confeccionada con base a minuta preparada y refrendada por la firma de abogados **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**.-----

(Fdo.) Ilegible. **HECTOR VIDAL**.-----

--- Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).-----



[Signature]
D. Diomedes Edgardo Carras
Notario Público Quinto



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2007/06/14 18:21:14:9

Tomo: 2007

Asiento: 102778

Presentante: ALBERTO OROZCO

Cédula: 8-732-478

Liquidación No.: 7007090776

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: KAAL

Emmanuel Penabaz



QUE FE: Que las 8 fojas Xeroxcopias
que integran este Testimonio de Escritura
de Publicos

tanto en sus
aversas como en los reversos, son iguales
a sus respectivos originales
Mismos que me fueron presentados
y devueltos al interesado.

Manta, 01 de 07 de 2011

EL NOTARIO

Raúl
Ab. Raúl González Melgar





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 490864

certificado

PAG. 1
// VAGURAZO //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 183118

QUE LA SOCIEDAD

GURKINA BUSINESS, INC
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 571828 DOC. 1151279 DESDE EL
QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
1) GABRIEL DOMINGUEZ
2) RAMON MORALES

QUE SUS DIRECTORES SON:
1) VALERIE PHILLIPS
2) MARIA RODRIGUEZ
3) JOHANNY CHUE

QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : VALERIE PHILLIPS
TESORERO : MARIA RODRIGUEZ
SECRETARIO : JOHANNY CHUE

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO Y EN
AUSENCIA DE AMBOS LO SERA LA TESORERA.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: NATIONAL SHIPPING LAWYERS (PANAMA)

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS

DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDO EN
CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES CADA UNA.
LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS DUEOS
DESEEN QUE SEAN EMITIDAS AL PORTADOR.

QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA
QUE NO CONSTA PODER INSCRITO

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL 11 DE JULIO
DEL DOS MIL ONCE A LAS 02:25 HS.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE \$/ 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 183118
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 073630
FECHA: Miércoles 08. Julio de 2011
// VAGURAZO //

NOTARIA 3ra. DEL CANTON SANTA FE: Que la presente Autocopia es igual a su original.

Manta, 11 JUL 2011
EL NOTARIO
Ab. Raul Gonzalez Melgarejo



53B
Elizabeth Quijada R.
ELIZABETH QUIJADA R.
CERTIFICADOR





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ELIZABETH QUIJADA
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE DE CERTIFICADO
DE SOCIEDADES
4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO
DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 07/07/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el número 54-B / # Rec.: 378680-YG
9. Sello / timbre de: _____
10. Firma del funcionario: *[Handwritten Signature]*



Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUBJEFA DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
GOV PE: Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Manta, 11 JUL 2011

EL NOTARIO

Ab. Raul González Mijang